

SUSCRIPCION EN SANTANDER.

Por un año.....	80 rs.
Por seis meses.....	40
Por tres idem.....	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CIUDAD.

Por un año.....	120 rs.
Por seis meses.....	60
Por tres idem.....	34

No se admitirá correspondencia
ni cartas que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Fomento.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Quedan suprimidos los cargos de promotores fiscales en los Tribunales de Comercio, que fueron restablecidos por mi Real decreto de 28 de Diciembre de 1853.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luján.

Ministerio de la Gobernación.

Subsecretaría.

Los últimos sucesos de esta corte y las noticias que el Gobierno recibe de algunas provincias le revelan la existencia de planes inspirados por el odio á la libertad de sus constantes enemigos y por el rencor de la venganza. Quieren destruir la unión liberal, porque es obra suya la revolución de Julio, que ha marcado su frente con un sello de eterna execration. Resucitando antiguas disensiones, fomentando esperanzas ilusorias y pensamientos exagera-

dos, exacerbando resentimientos y explotando la buena fe de muchos amigos sinceros de la libertad, esperan romper nuestra unión para que se levante de entre sus escombros sedienta de sangre la anarchia, precursora siempre del despotismo. El Gobierno, que conoce estas maquinaciones, y está resuelto á satisfacer lealmente su sagrada misión, debe en semejante caso dirigirse á V. S. para que advierta al país y le ayude á aniquilar aquellas y llenar esta tan cumplidamente como lo apetece.

La misión del Gobierno es á sus ojos muy clara: como delegado político, tocale conservar la unión liberal que le dió existencia; restaurar la santidad de las leyes; aliviar al país, en cuanto sea posible, de la inmensa pesadumbre con que el Fisco lo abruma, y hacer revivir el sentimiento moral, dolorosamente debilitado: como guardián de los derechos sociales, debe respetar y hacer respetar los fueros de la justicia, verdadero cimiento del orden moral, sobre el que debe descansar el material en un sistema representativo. Toca á las Cortes afianzar sólidamente la obra de Julio, erigiendo sobre la ancha y firme base de la voluntad nacional el magnífico edificio de nuestra regeneración política.

Pero el Gobierno no podrá llenar su misión si las Autoridades en quienes ha depositado su confianza dejasen de ser fieles intérpretes y ejecutores leales y celosos de su pensamiento. Hacerlo conocer hasta en el mas apartado rincón de la Península, y procurar que en todo y por todos sea acatada la ley, es un deber que obliga al representante del Gobierno en todos tiempos, pero mas estrechamente cuando se prepara una nueva Constitución política. La coacción de su autoridad, en cualquier sentido que la ejerza, es entonces un crimen; el olvido de sus deberes, un delito punible; la negligencia, una traición. Agrupar á todos los españoles en derredor de la bandera de unión; estimular los sentimientos pa-

trióticos, y avivar el interés de la causa pública, á fin de que todos ejerzan los derechos que la ley les concede, es una tarea digna de un Gobernador que auhela coadyuvar al completo triunfo de la libertad.

En la Milicia nacional, en las Diputaciones provinciales, en los Ayuntamientos, en los comicios y donde quiera, los buenos liberales pueden y deben defender la obra gloriosa de nuestra revolución contra todos cuantos osen combatirla de frente ó minarla traidoramente. En vano sería que el Gobierno y sus delegados estuviesen animados del celo mas ardiente, si los hombres á quienes mueve el noble interés de la causa pública no les prestasen franco y sincero apoyo. Negar á la patria el auxilio que cada cual puede darle, es, en situaciones como la presente, tan criminal como abandonar á un padre en sus dolorosas angustias. Trabajando todos de consumo para conducir sin quebranto esta situación difícil hasta la reunión de las Cortes, habrán hecho al país el mayor bien que está en sus manos procurarle.

Un Congreso vendrá entonces que será la verdadera expresión de sus sentimientos y deseos, y dotará á esta nación infortunada con una Constitución, en cuyo seno se fecunden los gérmenes de una libertad tranquila, próspera y duradera. Los que sientan latir en su corazón el amor de la patria, que concurran y se asocien á esta obra gloriosa.

El Gobierno espera que V. S., identificado con él en estos sentimientos, y penetrado de la grandeza de la misión que le encarga, sabrá cumplirla religiosamente. Resuelto á que sean una verdad en todo y para todos los principios que proclama, así hará el debido aprecio de los servicios que V. S. preste á tan laudable objeto, como no disimulará la menor falta en un asunto de que dependen la paz y el porvenir de la patria.

Madrid 1.^o de Setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

didas correctivas con que S. M. se propone hacer se castigue tan inconcebible conducta.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.^o de Setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente de división y del distrito de Burgos, hace saber: que debiendo procederse á contratar por cuatro años á contar desde 1.^o de Diciembre próximo á fin de Noviembre de 1858, con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 17 y 26 de Agosto último y con sugerencia al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos militares de Castilla la Nueva, Cataluña, Galicia, Aragón, Castilla la Vieja, Extremadura, Burgos, Mallorca y Canarias, el de las provincias y plazas de Córdoba, Ceuta y Campo de Gibraltar desde 1.^o de Enero siguiente, el de las de Sevilla, San Fernando, Cádiz y Huelva en el distrito de Andalucía; el de las de Valencia, Alicante y Castellón desde 1.^o del citado Diciembre, y desde Mayo de 1855 el de la de Murcia en el distrito de Valencia; el de las de Granada, Almería y Jaén desde 1.^o de Diciembre, y el de Málaga desde 1.^o de Enero siguiente en el distrito de Granada; y finalmente el de las plazas de Melilla, Peñón y Alhucemas, en los presidios menores de África desde el referido 1.^o de Enero próximo, se convoca á una pública, formal y simultánea licitación que tendrá efecto en los estrados de la Intendencia general militar y de las Intendencias de distrito en los días y horas siguientes:

Castilla la Nueva.....	{ A la 1 del dia 2 de Octubre
Canarias	{ próximo.
Cataluña	{ A id. id. del dia 3 de id. id.
Mallorca	{
Galicia	{ A id. id. del dia 4 de id. id.
Aragón	{
Castilla la Vieja	{ A id. id. del dia 5 de id. id.
Burgos	{
Extremadura	{ A id. id. del dia 6 de id. id.
Provincias de Andalucía	{
Valencia	{ A id. id. del dia 7 de id. id.
Granada	{
Presidios menores	{ A id. id. del dia id. id. id.

Las bases y condiciones á que han de sujetarse estas subastas, además de hallarse insertas en la Gaceta de Madrid del dia 30 de Agosto último número 606, se encontrarán de manifiesto en las Secretarías de las respectivas Intendencias para los que gusten enterarse de ellas. Burgos 2 de Setiembre de 1854.—Gerónimo Montenegro.—Nicanor Guerra, secretario interino.

Dirección de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—Circular.

Profundamente conmovido el Real ánimo de S. M. al tener conocimiento de la vituperable conducta de algunos facultativos que, olvidando los altos deberes que les impone su sagrado Ministerio, y los sentimientos de humanidad que generalmente resplandecen en los dígoos individuos de esta respetable clase, abandonan las poblaciones de su residencia luego que son invadidas por la enfermedad reinante, no ha podido mirar con indiferencia este hecho, que traería los más funestos resultados, en el caso de que, por desgracia, encontrase imitadores, puesto que los pueblos se verían privados de uno de los principales consuelos en la tribulación presente.

S. M. ha dispuesto en consecuencia se diga á V. S. que haga entender á los profesores del arte de curar establecidos en esa provincia, que todo aquel que abandonase el pueblo de su residencia habitual cuando fuese invadida por la enfermedad reinante sin previa autorización de V. S., no solo incurrirá en el Real desagrado, sino que quedará sujeto á las me-

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 24 del actual se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«Persuadida la Reina (q. D. g.) de que si con motivo de la invasión del cólera huyesen los empleados de los pueblos en que por razón de sus cargos debía residir, no solo dejarían desatendidas las necesidades del servicio con daño de la causa pública, sino que acrecería la alarma y el espanto cuando más conviene la tranquilidad de espíritu para la curación del mal y aun para prevenirla, ha tenido á bien mandar que los Magistrados Jueces, empleados del Ministerio Fiscal subalternos y dependientes de las Audiencias y Juzgados de primera instancia no abandonen los puntos de la residencia de sus destinos, aunque sobrevenga tan calamitosa enfermedad, porque nunca es más necesaria la presencia de las autoridades de todas clases que en semejantes circunstancias; y es la voluntad de S. M. que sean también comprendidos los escribanos escriturarios en esta disposición, y que si contraviniere á ella cualquiera de los expresados funcionarios en el territorio de esa Audiencia, dé V. S. inmediatamente aviso á este Ministerio para la resolución conveniente.»

Y habiéndose dado cuenta á la Excma. Sala extraordinaria de este superior Tribunal, ha acordado que se guarde y cumpla, y que al mismo objeto se circule á los Jueces de primera instancia de su territorio, como de su orden lo ejecutó para los efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 31 de Agosto de 1854.—Bonifacio García.—Sres. Jueces de primera instancia de.....

Escuela del Notariado establecida en Burgos.

Debiendo empezar el 1.^o de Octubre próximo las explicaciones de la cátedra establecida en esta capital para la carrera del Notariado, se hace saber: Que estará abierta la matrícula de la misma en la casa del Director, Llana de fuera núm. 7, desde el dia 15 del corriente mes, hasta el 30 del mismo, previos los exámenes prevenidos en el art. 6.^o del Real decreto de 13 de Abril de 1844 que deberán sufrir los que aspiren á su inscripción por primer año. En el mismo periodo se verificarán los exámenes extraordinarios para los que hubieran quedado suspensos, ó no se hubieran presentado en los ordinarios.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito para su publicidad. Burgos 1.^o de Setiembre de 1854.—El Director, Victor Gomez Milla.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

Ignorándose el punto de residencia de Francisco

de Terán, cabo 2.^o que fué del extinguido provincial de Laredo, á cuyo favor se ha expedido el diploma de la cruz pensionada de M. I. L., en recompensa del mérito que contrajo en la acción que tuvo lugar el 24 de Enero de 1840 en el pueblo de Peralejos; encargo á los Sres. Alcaldes constitucionales que averigüen si en sus respectivos distritos existe el referido individuo, y en caso afirmativo me lo participen á fin de que el expresado documento llegue al interesado, con cuyo objeto se ha remitido á este Gobierno por el Ministerio de la Gobernación. Santander 5 de Setiembre de 1854.—Felix de Aguirre.

D. Alejandro Velasco, D. Gregorio de la Sierra y Martínez, D. José Cuesta Diez y D. Gonzalo Diez Grañer, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Penagos, para trasladarse á la Habana.

D. Vicente del Campo Ruiz y D. Fernando Ruiz y Ruiz, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Piélagos, para trasladarse á Ultramar.

D. Francisco García, D. Ceferino González y Don Manuel Matías Gómez, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Alfoz de Lloredo, para trasladarse á la Habana.

D. Pedro González de Rivas, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de San Felices, para trasladarse á la Habana.

D. Ramón de San Martín Martínez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Guriezo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Cirilo de la Lastra y D. José Sainz de Riaño, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Soba, para trasladarse á la Habana.

D. Blas de Escárcega, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Laredo, para trasladarse á la isla de Cuba.

D. Manuel de Compostizo Castanedo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Habana.

D. Pedro de Rueda y Gutierrez, D. Aniceto de la Portilla y D. Baltasar González de Riancho, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Corvera, para trasladarse á Ultramar.

D. Lope Roiz, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Castro ó Cillorigo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 días contados desde la fecha. Santander 5 de Setiembre de 1854.—Felix de Aguirre.

En el pueblo de Peña-Castillo, jurisdicción de Santander, se halla prendada una novilla de las señas siguientes: edad de 3 á 4 años, colorada, corta de astas, sin tener otra señal particular. El que se crea con derecho á dicha novilla acudirá á recogerla al alcalde pedáneo de dicho pueblo, quien la entregará pagando los gastos que haya causado.

El 10 de Setiembre próximo y á hora de la una

de su mañana, se abrirá, á voluntad de sus dueños, y en mi oficio público, número 14, calle de San Francisco; subasta para la venta de la muy conocida fragata mercante española nombrada PERLA. En los mismos dia y hora, tendrá lugar igual acto en la ciudad de la Coruña, y al mas ventajoso licitador en este doble remate, será adjudicado el buque.

Al anunciarlo al público, con la competente autorización, invito á los que gusten interesarse en la licitación, para que se sirvan pasar al escritorio del Sr. D. José María de Aguirre, donde les será puesto de manifiesto el inventario de la PERLA. Santander y Agosto 24 de 1854.—José María Olarán.

INSTITUTO MANICÓMICO DE SAN BAUDILIO DE LLOBREGAT

en las cercanías de Barcelona, bajo la inmediata inspección del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y de la junta provincial de Sanidad.

La dirección tiene su despacho en la casa de curación de la calle de la Canuda, núm. 31, en donde se trata á los enfermos con hospedaje ó sin él.

Pocas palabras serán suficientes para evidenciar que el establecimiento que anunciamos es el único en su clase que existe en España: erigido bajo todas las reglas del arte y segun los adelantos de la ciencia en este difícil ramo de la medicina, puede decirse, sin temor de exagerar, que la reforma de las casas de orates que el ilustre médico Pioel, inauguró sesenta años hace en las orillas del Sena, se acaba de realizar en las del río Llobregat.

Los informes favorables que de sus apreciables condiciones han dado la comisión delegada por la autoridad al efecto de examinarlas y la Academia de medicina de esta ciudad, son el mayor encomio que trazar se pueda en beneficio del nuevo establecimiento de locos que anunciamos; las satisfactorias y honoríficas felicitaciones que nos ha valido esta obra humanitaria en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) primero, y de las principales autoridades después, debe ser suficiente para convencer á cualesquiera, que se trata de una morada deliciosa en sí, no solo con los medios de curación para la clase de enfermos que encierra, sino tambien con los de recreo y distracción inocente, adoptados como medio de curación de la dolencia que combate, de modo que mas bien que asilo de enfermos parece ser una quinta de solaz y de deleite erigida para morada de un potentado, colocada entre un ameno y pintoresco jardín, en el que la naturaleza ha derramado todas sus galas.

El establecimiento contiene: un suntuoso templo, botica, salas de billar y música, biblioteca, jardín, huerto, paseos, patios, plazas, largos y espaciosos corredores y galerías, etc.

Las condiciones con las cuales se reciben los pensionistas de ambos sexos se hallan consignadas en el reglamento que rige en el instituto, el cual se reparte gratis á los que lo soliciten.

El número de enfermos que hemos curado de esta clase, es considerable, como podemos evidenciarlo.

Los precios de las pensiones son módicas, y ca-

paces de acomodarse al estado de todas las fortunas.

—El médico director, Antonio Pujadas.

CASA DE CURACION CON HOSPEDAGE PARA ENFERMOS O SIN EL en Barcelona, calle de la Canuda núm. 31.

Las casas de curacion reconocidas indispensables en el extranjero, hace cinco años que las introducimos en España. La que anunciamos puede decirse es la primera y única que existe en la Península. En ella hallan los enfermos todas las comodidades compatibles con el estado de enfermedad, dándose los mas asiduos cuidados facultativos por una modica pension ó por un tanto convencional.

Como casa de curacion encierra toda clase de baños conocidos y cuanto puede ser útil á la salud de los enfermos. Nos ocupamos de la curacion de cuantas enfermedades se presentan y para algunas de ellas poseemos tratamientos especiales, cuyo resultado podemos casi asegurar de antemano.

Las afecciones venéreas, por antiguas, rebeldes e inveteradas que sean las curamos en menos de un mes. Los dolores reumáticos, la Epilepsia, las afecciones de la cavidad del vientre, las llagas de las piernas, las afecciones herpéticas y las de la piel, así como todas las enfermedades crónicas.

El éxito que ha tenido nuestro establecimiento y las numerosas curaciones que hemos obtenido de personas que habian sido dadas por incurables, nos ha obligado á edificar otro grandioso establecimiento cerca de Barcelona para tratar en él, exclusivamente, las afecciones mentales, establecimiento que fué inaugurado con asistencia de las primeras autoridades de la provincia, valiéndonos los mejores elogios y protección.

Los enfermos pueden dirigirse por correspondencia franca de porte al director del establecimiento, si juzgan conveniente consultarle antes de trasladarse á él.—El médico director, Antonio Pujadas.

PARA LA HABANA.

En todo el mes de Setiembre próximo dará á la vela para la Habana la velera corbeta CATALINA FOMENTO, su capitán D. Gregorio de Villamazares.

Admite pasajeros, á quienes se les dará un esmerado trato y la despacha D. Aureliano de la Pedraja, Cuesta del Hospital número 8.

Santander 25 de Agosto de 1854.

La corbeta PAQUITA, capitán D. Marcos Rigal, saldrá para la Habana del 20 al 25 de Setiembre. Admite pasajeros, los que para el ajuste pueden entenderse con D. Carlos Sierra, en el Muelle, núm. 25. Santander 17 de Agosto de 1854.

La acreditada corbeta BORINQUEN, capitán Don José Juliá, saldrá de este puerto para el de Puerto-Rico y Aguadilla del 8 al 12 de Setiembre: admite pasajeros á quienes ofrece comodidad y un esmerado trato. La despacha D. Manuel Blanco, calle de San Francisco número 14.